



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2^o50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3^o50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28 50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difiera de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más de un año en los Almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se los invita por medio del presente anuncio, á fin de que en el plazo de treinta días, se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si no se dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 16 de Noviembre próximo venidero, á las diez de la mañana, para llevar dicho acto en el local destinado al efecto. Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes; pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enagenación. Madrid 22 de Septiembre de 1905.—El Gobernador, J. Ruiz Jiménez. 104.—953.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad Central se ha servido, con fecha 18 del corriente, nombrar Maestras en propiedad en virtud del concurso único de Febrero del año actual, de las Escuelas de Alameda de Osona, Boadilla del Monte, Patones, Valdepiélagos y Villavieja, respectivamente, á D.ª Francisca González Fernández, doña María Josefa Niño y Fernández Izquierdo, doña Isidra Merodio y Rico, doña Juana Merodio y Rico y doña María de la Esperanza García y García. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL

para conocimiento de las interesadas y demás efectos.

Madrid 26 de Septiembre de 1905.—El Jefe de la Sección, Miguel Perales. 108.—33.

Comisión Provincial

D. Marcelino Barrio y Gozálo, Jefe de la Sección de Beneficencia, Oficial Mayor y Secretario accidental de la Excelentísima Diputación y Comisión provincial de Madrid.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial, en 19 del corriente, de conformidad con el señor Comisario de Guerra de Madrid, se acordó, en cumplimiento de las Reales Ordenes de 16 de Septiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil, por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, son á los precios siguientes:

	Ptas	Cts.
Ración de pan de 700 gramos...	0	29
Idem. de cebada de 6'9375 litros...	1	08
Idem. de paja de 6 kilogramos...	0	36
Litro de aceite.....	1	27
Kilogramo de carbón.....	0	13
Idem de leña.....	0	04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el Excmo. señor Vicepresidente accidental, en Madrid á 20 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—J. Durán.—Marcelino Barrio. 107.—1.

Ayuntamientos

MADRID

Secretaría.

Esta Excmo. Corporación ha acordado contratar en pública subasta la enajenación del solar, propiedad de la Villa, sito en la Travesía de las Vistillas números 6, 8 y 10 modernos y 7 al 11 antiguos, con fachada á la calle de Bailén, bajo el tipo total de 14.962'70 pesetas á razón de 64'40 pesetas cada metro cuadrado.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí ó por otra persona ó Sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los Sres. Letrados Consistoriales D. Manuel María Moriano, don Ignacio Suárez García, D. Antonio R. de

Pío y D. Gregorio Campuzano, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 748 15 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 28 de Octubre de 1905, á las doce, en la 1.ª Casa Consistorial, Plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue, y con las formalidades del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y las proposiciones para la misma se presentarán durante el plazo de media hora ante la Mesa á estos fines constituida.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á esta subasta, se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado 5.º), durante las horas de doce á dos, todos los días no feriados que medién hasta el del remate.

El importe total de esta subasta será satisfecho por el rematante en la Tesorería municipal antes de formalizarse la correspondiente escritura.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 20 de Septiembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: PROPOSICIÓN PARA OPRAR Á LA SUBASTA DE...)

D. ..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la enajenación del solar de la Villa, sito en la Travesía de las Vistillas, números 6, 8 y 10 modernos y 7 al 11 antiguos, con fachada á la calle de Bailén, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á adquirir dicho solar con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: el precio tipo ó con el aumento de— tanto por ciento, en letra—en el precio tipo).

(Fecha y firma del proponente.)

105.—958.

Secretaría.—Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294, de las ordenanzas Municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Calixto Ballesteros, proyecta la explotación de una fábrica de hielo é instalación de una caldera y máquina de vapor de 30 caballos, en la casa núm. 23 de la Ronda de Atocha.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria é instalación, expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 23 de Septiembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano. 109.—34.

Secretaría.—Negociado 5.º

No habiéndose presentado ninguna proposición ofreciendo local para trasladar los servicios de la Casa de Socorro del distrito de Buenavista, el Excmo. señor Alcalde Presidente, por su decreto de 15 del corriente, ha tenido á bien disponer se anuncie nuevo concurso público por término de diez días, á contar desde la fecha de este anuncio á fin de que los propietarios de fincas enclavadas en la demarcación del distrito presenten proposiciones, acompañando plano y memoria del local ofrecido y fijación del precio, que no podrá exceder de cinco mil pesetas anuales y por término de cinco años; debiendo entenderse que el Excmo. Ayuntamiento aceptará la que considere más ventajosa, ó desechará todas las presentadas si estima que no reúnen condiciones, sin que en uno ú otro caso tengan derecho los propietarios á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que las proposiciones deberán presentarse los días no feriados, de doce á dos de la tarde, en el Negociado 5.º de la Secretaría del Ayuntamiento.

Madrid 22 de Septiembre de 1905.—El Secretario, F. Ruano. 107.—2.

El Vellón

Fijadas definitivamente las cuentas Municipales de esta villa, correspondientes al año próximo pasado de 1904, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales pue-

den ser examinadas por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean convenientes, y pasado dicho plazo no serán atendidas.

El Vellón 18 de Septiembre de 1905.—
El Alcalde, Julián García.

107.—5.

La Cabrera

Desde el siguiente día al en que este anuncio sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán ser examinadas las cuentas Municipales pertenecientes al ejercicio de 1904, y por término de quince días.

La Cabrera 21 de Septiembre de 1905.—
El Alcalde, León Blasco.

6.—107.

Villarejo de Salvanes

La subasta para el suministro de efectos timbrados, objetos de escritorio y material impreso que sea necesario en las oficinas Municipales, durante los años 1906, 1907 y 1908, tendrá lugar en la sala Capitular de sesiones y bajo mi presidencia, el día 12 de Noviembre próximo, á las diez en punto de la mañana.

Las proposiciones para interesarse en la subasta se ajustarán al modelo inserto en el expediente del arriendo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo el tipo de subasta 1.000 pesetas anuales que puede ser mejorada por proposiciones en baja.

Conforme á lo dispuesto en el art. 26 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 se ha publicado el pliego de condiciones sin que se haya presentado reclamación.

Villarejo de Salvanes 23 de Septiembre de 1905.—El Alcalde, Anselmo Brea.

107.—4.

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Cédulas personales

Llegada la época reglamentaria en que los Ayuntamientos deben formar el padrón de cédulas personales para la cobranza del impuesto durante el año 1906 y á fin de normalizar dicho servicio, esta Administración ha acordado dictar las reglas siguientes para el mejor cumplimiento del mismo.

1.ª Tan luego reciban la presente Circular y conforme preceptúa el artículo 26 de la Instrucción de 27 de Agosto de 1884, los Ayuntamientos de esta provincia acordarán el reparto de las hojas declaratorias reglamentarias en la forma que mejor estimen.

2.ª Dichas hojas deberán comprender todas las personas de ambos sexos, mayores de catorce años, que sean vecinos del término municipal, quedando exceptuados solamente las clases de tropa incorporadas á filas, los penados en reclusión, las Religiosas profesas que viven en clausura, las Hermanas de la Caridad, á quienes se refiere la Instrucción, los acogidos en Asilos de Beneficencia y los mendigos autorizados para implorar la caridad pública.

3.ª Deberá hacerse entender á los contribuyentes al impuesto, que vienen obligados á expresar en las hojas declaratorias las cuotas directas que anualmente satisfagan por contribuciones territorial ó industrial y de cualquiera otra naturaleza, tanto en el pueblo como en las demás provincias de España, los sueldos ó haberes anuales que disfruten por todos conceptos, el alquiler de casa que paguen al año; y si habitan finca de su propiedad, el valor en renta de las mismas.

4.ª Las personas que sin hallarse inscritas en los repartimientos y ma-

trículas posean bienes ó establecimientos á virtud de herencia ó por otro concepto, declararán la contribución correspondiente á dichos bienes ó industrias. Las mujeres casadas declararán las cuotas de los bienes ó industrias que consten á su nombre aun cuando los administren los maridos.

5.ª Recogidas las hojas declaratorias, los Ayuntamientos procederán á redactar el padrón, su copia y lista colectoras, cuidando de comprobarlos detenidamente con los repartimientos, matrículas y padrón de vecinos y de efectuar la acumulación de cuotas que previene la Instrucción; bien entendido que, de no hacerlo, incurrir en la responsabilidad que establece el art. 41 de aquella. Ultimado el padrón se exhibirá al público durante quince días para oír reclamaciones.

6.ª Todos los Ayuntamientos deberán redactar y remitir á los pueblos respectivos relación de los vecinos de estos últimos que aparezcan como hacendados ó industriales forasteros en su término municipal, expresando las cuotas directas que satisfagan y exigiendo acuse de recibo.

7.ª Las categorías de cédulas son las mismas que establece la Instrucción vigente y su importe continúa gravado con el 30 por 100 de recargo adicional.

8.ª Los Sres. Alcaldes cuidarán de enviar á esta Administración, certificación en que conste el recargo municipal acordado imponer sobre las cédulas; un estado expresivo del número de cada una de ellas necesarias en la localidad, y otro que exprese el número de habitantes del pueblo, número de los que alcancen catorce años de edad; el de los que excediendo de esta edad, están exceptuados de cédula y detalle de las causas por que lo estén.

9.ª Los padrones deberán quedar terminados y entregados en esta Administración para el día 1.º de Octubre; su aprobación la suscribirán los Sres. Alcaldes, Secretarios y Concejales que asistan á la sesión respectiva. Los que carezcan de los requisitos reglamentarios serán devueltos, quedando responsables las Corporaciones municipales de todo perjuicio que puedan ocasionar al Tesoro y á los contribuyentes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.

Madrid 22 de Septiembre de 1905.—
El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

108.—30.

CIRCULAR

Por la presente se recuerda á los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia el más estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de esta oficina de fecha 2 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 7 del mismo mes, referente á los trabajos para la formación de la Matrícula de Industrial, correspondiente al próximo ejercicio de 1906.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—
El Administrador de Hacienda, José R. Sedano.

108.—29.

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Octubre de 1905

Cruces de diez á doce.

Día 2

Montepío Militar de la R á la Z.—Montepío Civil de la R á la Z.—Capitanes, Plana Mayor de Jefes y las nóminas provisionales de Ultramar.

Día 3

Montepío Civil de la E á la L.—Tropa,

Día 4

Montepío Militar de la A á la E.—Montepío Civil de la A á la D.—Coroneles y Tenientes Coroneles.

Día 5

Montepío Militar de la F á la LL.—Jubilados y Comandantes.

Día 6

Montepío Militar de la M á la Q.—Montepío Civil de la M á la Q.—Tenientes y Alféreces Marina, Cesantes, Exclaustrados, Secuestros y Remuneratorias.

NOTA: En los días 7 y 9, se verificará el pago de las nóminas de haberes de altas supervivencias, residentes en el extranjero y todas las nóminas sin distinción y el 10, las de retenciones.

Observaciones

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los preceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces Municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no solo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos partícipes que perciban haberes, ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones autorizados por sus Estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 26 de Septiembre de 1905.—
Director general, Alisal.

109.—40.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Sociedad de alquiladores de carruajes de lujo

Contribución Industrial

4.º bimestre de 1905

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes señores Alcazar y Compañía, D. Calixto Fernández, D. Ricardo Fernández, don Manuel García Monteavaro, D. Juan Herrero, D. Ignacio Luengo, D. Angel Niebla, D. Valentín Ortega, D. Enrique Ferrer, D. Ramón Ortiz, Hijos de Anastasio Sánchez, D. Salvador Aliena, D. Francisco Redondo y D. Pablo R. Antequera, por la contribución industrial que adeudan á la Sociedad de Alquiladores de Carruajes de lujo, por el 4.º bimestre de 1905.

En cumplimiento al art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y entréguese al Agente ejecutivo de la citada Sociedad, D. Ignacio del Castillo, los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Madrid 27 de Septiembre de 1905.—
Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

41.—109.

Tribunal Supremo

Sala de lo contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala.

D. Helodoro Rojas de la Vega, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, sobre provisión de una Relatoría, vacante en la Sala de lo Civil del mismo Tribunal.

Ayuntamiento de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 20 de Junio de 1905, sobre improcedencia de la cobranza de arbitrio y reconocimiento exigido por el Ayuntamiento en los felatos, sobre los artículos de consumo, así como pago de patente á vendedores en mercados.

D. Manuel Basén Barleta, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, en 15 de Junio de 1905, por la que se separa al recurrente del Cuerpo de prisiones.

D.ª Mercedes Maroto Giroj, contra el acuerdo del Tribunal del Ministerio de Hacienda en 18 de Mayo de 1905, sobre derecho á pensión como viuda de don Leoncio Rebollo Morán, Oficial que fue en el Gobierno civil de Madrid.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, Septiembre de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado, Francisco Cabello.

104.—952.

Providencias judiciales

Audiencias provinciales

MADRID

Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra Antonio Pomares y otros, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la Sección 1.ª auto con fecha 20 del actual, señalando el día 14 de Octubre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos María Gómez Ibáñez, Gloria Gutiérrez y Miguel Díaz, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Septiembre de 1905.—E. Oficial de Sala, José Almira.

107.—7.

Sección 1.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Latina de esta corte, seguida contra José Lodo Santiso, y otro por atentado en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 1.ª auto con fecha 20 del actual señalando el día 14 de Octubre y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite á los testigos Pablo Ortiz Artigo, Juan Jerez Gurín, Francisco Gómez Montalvo y Miguel López Hernández, cuyos domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 22 de Septiembre de 1905.—E. Oficial de Sala, José Almira.

107.—8.

Juzgados militares

MADRID

D. Manuel Zabala Lera, Primer Teniente del Regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez Instructor del expediente que por falta á incorporación se le instruye al recluta de la Zona de Madrid, número 1, Dionisio Martínez García.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Dionisio Martínez García, vecino de esta corte, sin domicilio conocido, para que en el plazo de quince días, á contar desde el en que se publique el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se presente en este Juzgado Militar, sito en el cuartel de la Montaña y en el lugar que ocupa este Regimiento, haciéndole saber que, de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios que marca la ley.

Por tanto ruego á las Autoridades tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado de Instrucción.

Dado en Madrid á los 23 días del mes de Septiembre de 1905.—El Primer Teniente, Juez instructor, Manuel Zabala.

28.—108.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en 20 de Julio último, en el sumario que se instruye por hurto de una sábana, contra Eloisa García Rodríguez y otra, se cita á D. Gustavo Ruiz de Grijalva, que tuvo su domicilio en la calle de Serrano, núm. 56, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de instruir la del derecho que la concede el art. 109 de la Ley de enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 25 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez de Instrucción, Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

107.—10.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en 14 de Julio último, en el sumario que se instruye por estafa á varios pensionistas, se cita, á Manuel Alonso de Celada, habilitado de Clases Pasivas, que tuvo su domicilio en la calle de Jacometrezo, núm. 15, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con el objeto de recibirle declaración de dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—El Sr. Juez de Instrucción, Pedro Escobar.—El Escribano, Joaquín Ferrer.

107.—9.

CONGRESO

D. José María Romero y Zurbano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á César Moráira Ramírez, natural de Valencia, hijo de Nicolás y de Vicenta, de diez y nueve años, soltero, estudiante, que habitó en la calle de Atocha, número 80, casa de huéspedes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguileña, color del rostro moreno, viste decentemen-

te, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—José María Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

107.—12.

D. José María Romero y Zurbano, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Victoriano Cardenal Valera, natural de Valladolid, hijo de D. fin y de Rufina, de treinta y nueve años, pintor, que habitó como huésped en la calle de la Verónica, 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa, por hurto de 40 pesetas á Francisco de la Villa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color rubio, poco bigote, algo cambiada la vista, y viste decentemente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 22 de Septiembre de 1905.—José María Romero.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

107.—11.

CHAMBERÍ

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Instrucción del distrito de Chamberí de esta corte, de la diligencia de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en dicho Juzgado y mi Escribanía, contra Marcelina Pérez Arta, por el delito de estafa, se cita por medio de la presente, á María Martín Tineo y Estrella Díaz Jacob, que han vivido en la calle de Silva 21, y Jardines 10, respectivamente, ignorando su actual domicilio y paradero, á fin de que el día 5 de Octubre próximo, y hora de las doce y media de su tarde, comparezcan ante la Sección tercera de esta Audiencia provincial, establecida en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), con objeto de que presten declaración en el Juicio oral de dicha causa; haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Madrid á 22 de Septiembre de 1905.—El escribano, Fulgencio Muza.

108.—19.

D. José Peláez Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julio García Urda, hijo de Andrés y de Juliana, natural de esta corte, casado, de veintinueve años de edad y corredor de alhajas, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de practicar una diligencia en

causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste trago de americana y sombrero negro, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la Cárcel celular.

Madrid á 23 de Septiembre de 1905.—José Peláez.—El Escribano, Juan P. Pérez.

108.—18.

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos que ha promovido el Procurador D. Antonio Bendicho y Rodríguez, en representación de D. José Domínguez Martín, sobre denuncia por extravío de un título de la Deuda perpetua interior al cuatro por ciento, Serie C, número ciento treinta y cuatro mil trescientos diez, de cinco mil pesetas nominales, se anuncia la presentación de dicha denuncia y se llama por segunda y última vez á las personas en cuyo poder obrare el referido título, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y Diario Oficial de Avisos de esta corte, comparezca á justificar la legitimidad de su procedencia; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid veinticinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—V.º B.º—El señor Juez de primera instancia, Ortega Morejón.—El Escribano, Licenciado Pedro Taracena.

83.—P.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte, dictada en cumplimiento de exhorto dimanante de el sumario que se instruye en el Juzgado del distrito del Mar de Valencia, por calumnia é injurias, se cita á D. Luis Bernat, cuyas demás circunstancias y domicilio se desconocen, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Septiembre de 1905.—V.º B.º—Ortega Morejón—El Escribano, Licenciado, Pedro Taracena.

108.—17.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por hurto de treinta pesetas á Aquilina del Valle Mata, se cita á la referida Aquilina, casada, de cuarenta y dos años, que dijo ser natural y vecina de Perales de la Sierra, provincia de Cáceres, y que la mañana del día 10 de Julio último la fueron sustraídas en la calle

del Doctor Fourquet, 30 pesetas, 25 en papel y 5 en plata, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración en el referido sumario; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 23 de Septiembre de 1905.—V.º B.º = El Juez, Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

108.—14.

INCLUSA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte, dictada en exhorto de Zaragoza, en el sumario que se instruye por viajar sin billete en el tren, se cita á Antonio Claudio Bautista Cela Gil, de diez y nueve años, Evaristo González Sáez, de diez y nueve años, Felix Martínez Lázaro, Francisco Hernández Remacha, de quince años, conocido por Roque, Arturo Copenias Pérez de veintinueve años y Julián Duro Duarte, cerrajero, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de notificarles una resolución de la Audiencia provincial de Zaragoza; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 5 á 50 pesetas con que se les condena, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 21 de Septiembre de 1905.—V.º B.º = Luis Rodríguez de Llera.—El Escribano, Angel Angulo.

108.—15.

LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 19 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, en el juicio ejecutivo promovido por D. Fernando Berjón y García, contra D. Manuel Jorroto Pantagna y D. Vicente Mari y Soler, como deudores, principales solidarios y mancomunados y D. Genaro Millán Montón, como fiador subsidiario, se cita por tercera y última vez, por medio del presente al nombrado D. Vicente Mari y Soler, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que el día 9 de Octubre próximo venidero y hora de la una de su tarde, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, principal, con el fin de prestar declaración sobre reconocimiento de la firma que con su nombre y apellido, autoriza un pagaré suscrito en un ón de los otros demandados, con fecha 15 de Octubre de 1901 y vencimiento de 15 de Enero de 1902, á la orden de D. Fernando Berjón, por 1 000 pesetas recibidas en préstamos con el interés de 4 por 100 mensual á partir de la fecha del documento; bajo apercibimiento de si no comparece á este tercer llamamiento, sin justa causa, se le tendrá por confeso en la legitimidad de dicha firma á los efectos de la ejecución.

Madrid 22 de Septiembre de 1905.—V.º B.º = Rubio.—El Escribano, Juan García.

108.—16.

UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la penada en causa por hurto, Victoriana Cadenas Moreno, conocida por Luisa Cadenas, natural de Madrid, hija de Felipe é Isabel, casada, sus labores, de treinta y dos años, que ha vivido en la calle del Casino, 8 principal, segundo, cuyo actual domicilio y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser trasladada á la Cárcel, para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por sentencia firme de 3 de Agosto último; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, ojos y pelo negro, nariz afilada, morena y vestía, al ser indagada, faldas granate, delantal azul y toquilla negra, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición á los fines acordados.

Madrid 23 de Septiembre de 1905.—Federico Serantes.—El Escribano, Fermin Suárez y Jiménez.

107.—13.

CALAHORRA

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada hoy en causa que se instruye contra Ignacio Expósito, y otro, por hurto, se cita á Isabel de la Cruz Jiménez, de treinta y tres años, domiciliada antes en Madrid, Travesía de las Visillas, números 17 y 19, principal, ignorándose hoy su domicilio, y se la requiere para que en el término de diez días, presente en la Audiencia provincial de Logroño, ó en este Juzgado, al procesado rebelde Ignacio Expósito, por el que prestó aquella la fianza de 1 000 pesetas en metálico; advirtiéndole que, de no hacerlo, se dará á dicha fianza el destino que dispone la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Calahorra 23 de Septiembre de 1905.—El Actuario, Elías González.

108.—24.

GETAFE

En virtud de providencia dictada en el día de hoy, por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento á una carta-orden de la superioridad, referente á la causa instruida en este Juzgado, contra Eusebio Hernández Trompeta, por robo, se cita á D. José Serantes Blanco, que ha residido en Ciempozuelos, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 7 de Octubre próximo, á la una de la tarde, comparezca ante la Excm. Audiencia provincial de Madrid, sita en el Palacio de Justicia (Salesas), á prestar declaración como testigo en el acto del Juicio oral de referida causa; advirtiéndole, tiene obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Y para que sea publicada en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, expido la presente en Getafe á 21 de Septiembre de 1905.—El Escribano, Guillén.

108.—23.

Juzgados municipales

CONGRESO

Por medio de la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. D. José María Romero y Zarbano, Juez municipal suplente del distrito del Congreso, se cita y llama á los sujetos que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de esta cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, se presenten en este Juzgado, sito en la calle del León, núm. 40 y 42, principal, á cumplimentar las sentencias contra los mismos dictadas en juicio de faltas; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Septiembre de 1905.—El Juez municipal suplente, José María Romero.—El Secretario, Emilio Buceta.

Relación de los sujetos á que se refiere la anterior cédula

Antonio Algéciras González.
Pedro Martín García.
Isidro Sevilla Soria.
Carlos Rodríguez Lanza.
Benito Martínez Alegre.
Dafnasa de San Gabino.
Eugenia Meregil Ortiz.
Luis Madrigal Gallego.
Eduardo Echevarría Sanz.
Petra Carballo Marinerio.
Milagros Zamorano Grás.
María Fernández Rodríguez.
Federico de la Mota Chamorro.
Antonio Sarriba Martínez.
Gregorio Gastón Ramírez.
Pura Redondo Esteban.
Eugenia Meregil Ortiz.
Manuel Sarracín Gómez.
Federico Aguado Blasco.
Emilio Gómez.
Sabino Rodríguez Rodríguez.
Martín Barriosomal Martín.
María de los Angeles Cuesta.
Manuel Estévez Sánchez.
Agustín Domínguez Cesetena.
María García Martínez.
María Fernández Alvarez.
Gregorio Ruiz Díaz.
Petra Ureta Ureta.
Luis Carmelo León.
Juan Ramón Díaz.
Joaquín Rivas Ortiz.
Consuelo Rodríguez Galán.
Diego Núñez Pablo.
José Eguiluz Cenoll.
Dolores Fernández González.
Mercedes Brea Morilla.
Rómulo de Lana Zamora.
Tomás García Barrigón.
Consuelo Jiménez Salamanca.
Francisco Villera del Olmo.
Ricardo Rodríguez González.
Francisco Muñoz Fernández.
María Velasco Reguero.
María Ruiz Vidal.
Justo Sanchez Fornet.
Deogracias Alba Illana.
Santiago Carabaña Ademes.
Eduardo Avaro Cierpo.
Miguel Sánchez.
Miguel Najera Almazán.
Dionisio Galán Angel.
José Barrondo Arnáiz.
Francisco Carmona Igualada.
Carmen Rodríguez Fernández.
Francisco de la Blanca Martínez.
Antonio Fuentes.

108.—20.

INCLUSA

En el expediente de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de don Gregorio Moreno, contra D. Lorenzo Mon-

tero sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En Madrid á treinta y uno de Agosto de mil novecientos cinco, el señor D. Cristóbal Bordiú y Prat, Juez municipal del distrito de la Inclusa, habiendo visto los presentes autos á instancia de D. Gregorio Moreno contra D. Lorenzo Montoro, sobre pago de pesetas, y

Fallo: Que condeno en rebeldía á don Lorenzo Montoro, á que luego que esta sentencia sea firme, pague á D. Gregorio Moreno la suma de ciento ochenta y cinco pesetas de principal y las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, que duró una hora, lo pronuncio, mando y firmo.—Cristóbal Bordiú.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma, por la rebeldía del demandado, expido la presente en Madrid á cinco de Septiembre de mil novecientos cinco.—Cristóbal Bordiú.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

82.—P.

ARANJUEZ

En el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Luis Sáiz Montero, Abogado y de esta vecindad, contra D. Manuel Robles García, destajista y de igual vecindad, representando el primero á D. Teodoro de Pablo, vecino de Madrid, y en reclamación de 200 pesetas, que el último adenda al D. Teodoro de Pablo, ha recaído Sentencia con fecha 20 del actual, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Manuel Robles García, á que tan luego sea firme esta Sentencia, pague á su acreedor D. Teodoro de Pablo y Delgado, ó á quien su derecho represente, la suma de 200 pesetas reclamadas, y además los gastos y costas que se causen hasta la total solvencia.

Y por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo proveo, mando y firmo.—Sellada.—Aquilino Asencio.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior Sentencia por el Sr. Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Vicente Ibáñez.

Y para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia y sirva de notificación al demandado rebelde, se expide el presente en Aranjuez á 22 de Septiembre de 1905.—Aquilino Asencio.—El Secretario, Vicente Ibáñez.

108.—32.

ANUNCIO

A contar del día primero de Julio de mil novecientos cinco, Doña Jesusa Guerrero, cede en subarriendo el establecimiento de buñolería y café económico, sito en la calle de Bravo Murillo, dieciséis, á Don Dionisio León; lo que participa en este *BOLETIN*, para conocimiento de todo el comercio, por no responder dicha señoría de los géneros que en dicho establecimiento se lleven con fecha posterior á este anuncio.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la Caja de Ahorros 120.572 pesetas, por 1.306 imposiciones, de las cuales son nuevas 219 y se han satisfecho por capital é intereses 218 960 43 pesetas á solicitud de 631 imponentes 257 de ellos por saldo. Madrid 24 de Septiembre de 1905.—El Director, José Alvarez Mariño.

108.—31.